



RESOLUCION N°

1686



Ministerio de Educación

Expte. N° 37.967/81 c/ otros

BUENOS AIRES, 25 OCT. 1983

VISTO: el proyecto de creación de una carrera de tercer nivel para preparar técnicos en administración de empresas, presentado por la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio n° 3 de esta CAPITAL.

CONSIDERANDO:

Que los estudios proyectados permitirán encauzar la vocación de egresados de escuelas de comercio en una carrera corta con actualizada salida laboral que les proporcionará formación técnica y profesional;

Que los contenidos programáticos contribuirán a que los egresados puedan desempeñarse sin inconvenientes en aspectos contables e impositivos del desarrollo empresario.

Por ello y de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto n° 2745 del 31 de diciembre de 1980.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar como carrera de tercer nivel, a cursarse en establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, la de "Técnico Superior en Administración de Empresas" de acuerdo con el plan de estudios que a continuación se expresa:

PRIMER AÑO.-

Contabilidad .....	6 horas
Algebra e Introducción al Análisis Matemático.....	5 "
Impuestos .....	5 "
Derecho Privado .....	4 "
Economía .....	3 "
Elementos de Filosofía.....	2 "



## Ministerio de Educación

La ausencia al examen de reincorporación o su no aprobación, obliga a repetir la asistencia a la asignatura y a cumplir con todas las exigencias que ello implica.

### EVALUACION.-

Los alumnos deberán aprobar 2 parciales de cada asignatura, para presentarse al examen final; uno en el 1er. cuatrimestre y otro en el 2do.

Los parciales, que serán escritos, se tomarán en cualquier momento del cuatrimestre y responderán a asuntos capitales desarrollados hasta el momento de la prueba.

El alumno ausente o aplazado en un parcial podrá rendir en el 1er. llamado del turno de exámenes de fin de año del que cursara sus estudios, un parcial recuperatorio. Aprobado éste, estará en condiciones de rendir la respectiva asignatura, a partir del turno de marzo del año siguiente.

### EXAMENES.-

Cada asignatura se aprobará por examen final oral. Podrá haber examen escrito en aquellas asignaturas en que resulte conveniente por su índole y lo prevea el correspondiente programa.

Habrá 3 turnos de exámenes:

- a) fin de año (noviembre-diciembre) con dos llamados;
- b) marzo;
- c) julio, en el receso de invierno.

Podrá presentarse a examen el alumno que hubiera aprobado 2 parciales de la asignatura y tuviera regularizada su asistencia.

El alumno aplazado en el primer llamado del turno de fin de año, no podrá presentarse en el segundo llamado.

Cada asignatura podrá recursarse sólo una vez. Se entiende por recursar la obligación de cumplir nueva asistencia, por haber quedado libre y no haber sido reincorporado; por no haber aprobado los dos parciales obligatorios; por haber sido aplazado tres veces en el examen final; o por tener la asistencia vencida.

### PROMOCION.-

Para inscribirse en 2º año, el alumno deberá tener aprobadas: Contabilidad; Algebra e Introducción al Análisis Mate-



## Ministerio de Educación

II

### SEGUNDO AÑO.-

Derecho Público .....	6 horas
Contabilidad de Costos y Estados Contables .....	5 "
Matemática Financiera y Estadística .....	4 "
Principios de Administración .....	3 "
Computación y Sistemas de Datos .....	3 "
Ética y Deontología Profesional .....	2 "

ARTICULO 2º.- Aprobar, igualmente las siguientes normas de aplicación del plan aprobado en el artículo 1º.

### INSCRIPCION.-

Se exigirán estudios completos de perito mercantil con validez nacional para la inscripción en 1er. año.

Si el número de aspirantes superara el de vacantes, se tomará prueba de ingreso o de aptitud, con el fin de inscribir con el puntaje obtenido en éste, a los aspirantes por orden decreciente de puntaje hasta completar las 35 vacantes.

### ASISTENCIA.-

Las clases comenzarán el 1º de abril y finalizarán el 15 de noviembre.

A los efectos del cómputo de asistencia, el período lectivo se dividirán en dos (2) cuatrimestres. El primero comenzará el 1º de abril y finalizará el día anterior al receso escolar de invierno, y el 2º se extenderá desde el día inmediato siguiente a la finalización de dicho receso hasta el 15 de noviembre.

Perderá la condición de regular, el alumno que inasiste a más del 25% de las clases dictadas en un cuatrimestre. Si no hubiera sobrepasado el 35 % de inasistencias podrá dar examen de reincorporación en el turno de exámenes de julio o en el primer llamado del de fin de año respectivamente; si aprobara aquél, habrá recobrado su regularidad.

La asistencia tendrá validez por el término de 1 año y siete meses a partir del 1º de enero del año siguiente a aquél en que se cumplió. Se perderá, si en éste lapso el alumno resulta aplazado por 3 veces en la asignatura.

III



# Ministerio de Educación

////

mático y Derecho Privado y en condiciones de rendir Elementos de Filosofía.

Podrá presentarse a examen final de las asignaturas de 2º año, el alumno regular que hubiera aprobado las correspondientes correlativas de 1er. año.

ARTICULO 3º.- Autorizar, a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para aplicar el plan que por este acto se aprueba en aquéllos establecimientos en que lo considere factible.

ARTICULO 4º.- Autorizar igualmente a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior a realizar el seguimiento y evaluación del referido plan y a dictar las medidas complementarias del caso para su mejor implementación.

ARTICULO 5º.- Regístrese, notifíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para su conocimiento y efecto.

M.E.F.-E.C.C.



CAYETANO A. LICCIARDO  
MINISTRO DE EDUCACION